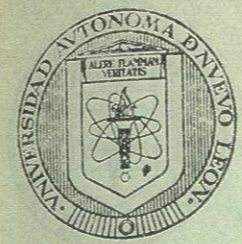




anterior; señala el Director de la Facultad en su comunicación que la Junta Directiva de la Facultad acordó no aceptar la reincorporación del maestro y la misma Junta decidió solicitar del Consejo la reconsideración de su determinación anterior. Da lectura el Lic. César Pámanes a una comunicación del Ing. García Vázquez, en la cual eleva una protesta por la forma en que el Director de la Facultad de Agronomía manejó su asunto que ya fué juzgado por el Consejo con anterioridad y menciona las razones que tiene a su favor. Hace mención también el Secretario a una comunicación del Ing. García Vázquez que dirigió al Rector, en la que señala que ha cumplido la sanción impuesta por el Consejo en la sesión de fecha 31 de Mayo de 1979, según acuerdo 47-4-78/79 por lo que solicitó de la Facultad de Agronomía su incorporación, la que al serle negada por el Director, dió motivo a su inconformidad. El Consejero Alumno de la Facultad de Agronomía, Fidel Banegas dijo que el caso del maestro Ramón García ya fué analizado por el Consejo y ya cumplió con su sanción, que quien lo substituyó durante el término de un año en que aquél estuvo ausente de la Facultad, no demostró la capacidad y competencia que el maestro García Vázquez tiene; que ha consultado con algunos alumnos del área de Parasitología y están de acuerdo en que regrese porque no desean perder a un buen maestro; que la Facultad está desacatando el acuerdo de fecha 31 de Mayo de 1979 y concluye por solicitar del Consejo que el maestro Ramón García sea aceptado de nuevo en la Facultad con la carga académica correspondiente. El Director de la Facultad hace algunas aclaraciones con respecto al acuerdo de la Junta Directiva, mencionan-



do que ésta no solicita que se vuelva a discutir el caso del maestro sino que solicita se estudie la posibilidad de que se reincorpore en otra dependencia. Toma también la palabra el Consejero Maestro por la Facultad de Agronomía y dijo que el Consejo cometió un error al no haberlo expulsado definitivamente; que se entendió del acuerdo anterior que la sanción consistía en la suspensión de los derechos del maestro por el término de un año, pero que podía volver a la Universidad en cualquiera de sus Dependencias; que es repudiado por el 90% de los maestros de la Facultad y gran número de alumnos, contradiciendo con esto la palabra del Consejero Alumno. Se da lectura al acuerdo de referencia el cual fué dictado por el Consejo en los siguientes términos con fecha 31 de Mayo de 1979: " Se expulsa al Ing. Ramón García por el término de un año, pudiendo reincorporarse, sin condiciones, al término del mismo". Otros Consejeros estiman que esta decisión del Consejo está suficientemente clara por lo que debe de acatarse, y por cuanto a la decisión de la Directiva de la Facultad de Agronomía de que sea reinstalado en otra parte, al Ing. Ramón García se le debe de reconocer el derecho de decidir por él mismo. Por su parte el Director de la Facultad hace notar que el maestro ya ha tenido anteriormente semejante tipo de problema y cuando ha sido reinstalado ha vuelto a realizar los mismos actos por lo que fué sancionado. Se continúa discutiendo mas ampliamente este asunto y se estima que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma falta y el 241-4-79/80. maestro García Vázquez ya fué sancionado por el Consejo, acordándose por 57 votos aplicar la anterior decisión de Consejo que suspendió al



maestro por el término de un año, y por haber transcurrido éste, deberá ser reinstalado en las mismas condiciones en que laboraba antes del 31 de Mayo de 1979.

Como último punto de los Asuntos Generales el Consejero Maestro de la Facultad de Biología pide se trate la petición anterior de esta Facultad de utilizar el edificio de la Facultad de Agronomía cuando sea desocupado. Se discute este asunto y se acuerda por 68 votos

lo siguiente: que al desalojar la Facultad de Agronomía el edificio en que se encuentra en la Ciudad Universitaria pase éste a ser utilizado provisionalmente, con las instalaciones como están, por la Facultad de Biología y posteriormente se hará el estudio para su utilización definitiva.

Se pasa a continuación al estudio y votación de un Artículo Transitorio que fué redactado por la Comisión Legislativa para poder hacer operativo el Capítulo "De las Juntas Directivas" por lo que respecta a los maestros y con el fin de no lesionar sus derechos. Este artículo fué aprobado por 68 votos en los términos en que fué presentado, que son los siguientes:

ARTICULO TRANSITORIO.- A efecto de que los maestros y profesores que se encuentren en situación irregular respecto a su nombramiento definitivo por el Consejo Universitario, las Juntas Directivas deberán reunirse antes del día 16 de Noviembre del presente año, a fin de hacer las promociones que correspondan.

Para este efecto, las Juntas Directivas se integrarán con los maestros y profesores que al día 9 de Junio de 1980 cumplan más de 4 meses de antigüedad en su designación provisional por el Director, y reúnan los requisitos que establece el Reglamento del Personal Docente e Investigador expedido por este Consejo Universitario y los reglamentos internos de cada Facultad o Escuela.

Las promociones definitivas, serán presentadas por los Directores de las Escuelas y Facultades al Consejo Universitario a través de la Comisión de Nombramientos y Licencias que hará los estudios correspondientes.



En seguida se continúa con el proyecto del Capítulo "Del Personal Docente" el cual es aprobado con algunas aclaraciones, después de haber sido discutido artículo por artículo, en los siguientes términos:

DEL PERSONAL DOCENTE.

ARTICULO 1.- El personal docente de la Universidad estará integrado por profesores y maestros. (Aprobado por 62 votos).

ARTICULO 2.- Son profesores quienes imparten docencia y se dedican a la investigación. (55 votos).

ARTICULO 3.- Son maestros los que tengan a su cargo únicamente labores de docencia. (61 votos).

ARTICULO 4.- El personal docente al servicio de la Universidad tanto profesores como maestros, se clasificará en:

- I.- Ordinarios
- II.- Extraordinarios
- III.- Eméritos
- IV.- Afiliados (63 votos).

ARTICULO 5.- Son profesores o maestros ordinarios aquellos que tengan a su cargo los servicios normales de la docencia en las Facultades y Escuelas de la Universidad. (65 votos).

ARTICULO 6.- Son profesores o maestros extraordinarios los que la Universidad invite, en atención a sus méritos, a impartir docencia por un lapso determinado. Estos profesores o maestros no podrán formar parte de las Juntas Directivas ni desempeñar cargo administrativo. (65 votos).

ARTICULO 7.- Son profesores o maestros eméritos aquellos a quienes la Universidad honre con tal designación por haber dedicado su vida a la docencia, desempeñando una labor meritoria, de acuerdo al Reglamento que al efecto expida el Consejo Universitario. (62 votos).

ARTICULO 8.- Son profesores o maestros afiliados aquellos que, siendo empleados de una Institución extra-universitaria desempeñen labores docentes y/o de investigación en la Universidad de acuerdo a convenios específicos entre las dos instituciones. Estos profesores o maestros no podrán formar parte de las Juntas Directivas ni desempeñar cargo administrativo. (64 votos).